

R.D. N° 26-3/2026.-

Montevideo, 5 de agosto de 2026.-

**CONVENIO BPS – UDELAR - FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./2985

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (UDELAR);

RESULTANDO: **I)** que con fecha 09.07.2004 se celebró un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica para el desarrollo y estímulo de la cooperación interinstitucional entre el BPS y la UDELAR;

II) que el 09.12.2024 las partes renovaron el Convenio Marco, el que se encuentra vigente habiéndose establecido un plazo inicial de 5 años;

III) que es en ese contexto, que el BPS y la UDELAR tienen el interés de estimular la colaboración interinstitucional, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos en aquellas áreas consideradas de interés común;

CONSIDERANDO: que el objeto del convenio es llevar a cabo un plan de cooperación para el desarrollo de certificaciones o formación a medida que revista interés para ambas instituciones, para fortalecer la formación de los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y funcionarios del BPS;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE CONVENIO Y ANEXO I QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO SERÁ DE UN (1) AÑO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES, SIEMPRE QUE NINGUNA DE LAS PARTES ANUNCIE SU VOLUNTAD DE DARLO POR FINALIZADO CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A TREINTA

R.D. N° 26-3/2026.-

(30) DÍAS RESPECTO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL O ALGUNA DE SUS PRÓRROGAS.-

- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y PASE ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ad/ev

**Convenio entre Banco de Previsión Social (BPS) y la
Universidad de la República – Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración**

En la ciudad de Montevideo a los XXX días del mes de XXX del año 2026, entre **POR UNA PARTE:** El **Banco de Previsión Social** (en adelante BPS), representado por Jimena Pardo en su calidad de Presidenta del Directorio y Pablo Pazos en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** (en adelante FCEA), representada por el XXXXX de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración XXXXX , con domicilio en la avenida Gonzalo Ramírez número 1926, de esta ciudad, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: I) Con fecha 9 de julio de 2004 se celebró entre la Universidad de la República y el Banco de Previsión social un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica para el desarrollo y estímulo de la cooperación interinstitucional. II) El 9 de setiembre de 2024 las partes suscribieron un nuevo Convenio Marco, el que se encuentra vigente habiéndose establecido un plazo inicial de 5 años. III) En este contexto, ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos en aquellas áreas de interés común.

SEGUNDO: Objeto. Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación de sus egresados y funcionarios del BPS y en el marco del presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo un plan de cooperación, para el desarrollo de la formación de certificaciones o formación a medida que revista interés para ambas instituciones.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a través de Educación Permanente se compromete a:

- a. Informar directamente al BPS de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a través de Educación Permanente, que sean de interés para el funcionariado del BPS.
- b. Conceder a los funcionarios del BPS un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos.

Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen: □ Para cursos de Educación Permanente: 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso y no acumulable con otros descuentos que se detallan en el Anexo I.

- c. Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee el BPS en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus trabajadores, así como cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva, desarrollo de formaciones específicas dentro del ámbito del ejercicio de la facultad, así como inquietudes que surjan del ejercicio profesional.
- d. Se establece el valor hora aula, para cursos dictados en forma exclusiva para el BPS, en 1.883 unidades indexadas (mil ochocientas ochenta y tres unidades indexadas).

Por su parte, el BPS se compromete a:

- a. Auspiciar las actividades de Educación Permanente de FCEA por considerarlas de interés para sus colaboradores, en su sitio web.
- b. Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar Educación Permanente, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico), redes sociales u otro medio de difusión interna que tenga.
- c. Hacer llegar a Educación Permanente sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de estas de la manera más adecuada posible a los requerimientos del ejercicio profesional.

d. El BPS podrá enviar una propuesta de curso de Educación Permanente, de acuerdo con las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus trabajadores, para que la Educación Permanente lo diseñe e implemente. Las cargas horarias para las actividades formativas consideradas dentro de este ítem serán de un mínimo de 20 horas y aplicarán los descuentos señalados en el numeral b) del Artículo segundo. Educación Permanente podrá implementarlo en caso de que se cuente con 25 o más inscriptos en dichos cursos.

e. El BPS se compromete a instituir un régimen de características similares a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa Institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. El BPS se compromete a informar a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República de la realización de estos.

f. El BPS podrá proponer profesionales de reconocida idoneidad en determinadas materias, a efectos de ser considerados como docentes visitantes o libres bajo la normativa a que está sujeta la normativa de Educación Permanente. Por su parte Educación Permanente podrá proponer al BPS la participación de docentes en los cursos que ésta organice.

CUARTO: Exclusividad. El presente convenio no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes intervinientes.

QUINTO: Responsabilidad. El BPS no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la calidad y/o resultado de los productos y/o servicios ofrecidos por Educación Permanente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, UDELAR.

SEXTO: Plazo. El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

SÉPTIMO: Confidencialidad. Las partes acuerdan que deberán asegurar

la confidencialidad de la información de acuerdo con las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del acuerdo. El no cumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

OCTAVO: Domicilios. A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Notificaciones. Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es realizada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMO: Aprobación. El presente Acuerdo fue aprobado por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, N° de fecha y Resolución Nro. de fecha del Consejo de la Facultad de de la Universidad de la República.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.